

Realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses

Dr. Gabriel Martí Amengual

Director del Master de VDC de la Universidad de Barcelona.

Responsable de la Unidad de Medicina legal, Laboral y Toxicología de la facultad de Medicina de la universidad de barcelona

Real Decreto 1148/2015, de 18 de diciembre, por el que se regula la realización de pericias a solicitud de particulares por los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en las reclamaciones extrajudiciales por hechos relativos a la circulación de vehículos a motor

Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, permite ahora que los médicos forenses que prestan sus servicios en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses puedan realizar informes y dictámenes a solicitud de los particulares en los casos que se determinen reglamentariamente.

Esta posibilidad se recoge en la Ley 35/2015, de 22 de septiembre, de reforma del sistema para la valoración de los daños y perjuicios causados a las personas en accidentes de circulación, donde se da regulación a una nueva vía extrajudicial de resolución de conflictos entre los perjudicados y las entidades aseguradoras

Esta reforma "EXPLICA" la posibilidad de que las partes, perjudicados y aseguradoras, puedan beneficiarse de la calidad, experiencia e imparcialidad pericial que aportan los médicos forenses, como especialistas reconocidos en nuestro sistema judicial, considerando su posible participación a través de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses cuando, bien de mutuo acuerdo, bien por solicitud del perjudicado, se considere oportuna su intervención.

La solicitud se podrá formular de común acuerdo por la entidad aseguradora y el sujeto perjudicado, pudiendo ser presentada por cualquiera de ellos.

También la podrá formular y presentar el sujeto perjudicado a su sola instancia, en cuyo caso, el IMLCF lo comunicará de inmediato a la entidad aseguradora.

- Será competente para la tramitación de la solicitud y la emisión del informe pericial
- El IMLCF del lugar del domicilio de la víctima lesionada
- O el del lugar donde ocurrió el accidente, a su elección
- LO COMPLICA UN POCO PERO ES PARA CONTINUAR IGUAL**

La solicitud se presentará en:

La sede del IMLCF

En la subdirección territorialmente competente del mismo

En los lugares que se prevean en la legislación del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas

O en su caso, por medios electrónicos, utilizando el modelo establecido al efecto en el anexo I, que podrá ser modificado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y se publicará en el Portal de Internet de la Administración de Justicia.

No obstante, cada comunidad autónoma que haya recibido los traspasos de funciones y servicios en relación con los medios materiales de la Administración de Justicia, podrá elaborar y modificar su propio modelo

Para cada víctima lesionada y accidente se solicitará una pericia que podrá dar lugar a uno o varios informes. Cualquiera de las partes podrá solicitar que se incluya algún aspecto concreto en el informe, lo que deberá hacerse constar expresamente en la solicitud

A la solicitud se tendrá que acompañar, para darle curso, la oferta motivada que la entidad aseguradora haya emitido, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.2 del Texto Refundido de la Ley sobre responsabilidad civil y seguro en la circulación de vehículos a motor

Consentimiento y colaboración activa

Deberá recabarse el consentimiento informado de la víctima lesionada, de conformidad con la Ley 41/2002

Para autorizar el acceso a la documentación de su historial clínico que sea de exclusivo interés en relación al accidente sufrido y para la realización de exámenes o pruebas complementarias cuando el médico forense los considere necesarios, así como para la cesión a la entidad aseguradora de los datos resultantes de dichos exámenes y pruebas.

Consentimiento y colaboración activa

En el caso de que la solicitud se haga de mutuo acuerdo y sea presentada por la entidad aseguradora, el IMLCF antes de realizar la pericia, se asegurará de la existencia de consentimiento por parte de la víctima lesionada. Tanto el sujeto perjudicado como la entidad aseguradora deberán colaborar activamente con el IMLCF, aportando la documentación necesaria y facilitando la realización de la pericia

Información complementaria

Las partes presentarán junto con la solicitud y la oferta motivada, toda la documentación médica que sea de interés en el caso y quieran hacer valer. El sujeto perjudicado y las entidades aseguradoras informarán al IMLCF de los centros sanitarios que dispongan de la historia clínica de la víctima, antecedentes médicos relacionados con las lesiones sufridas en el accidente o cualquier tipo de informe que pueda ser relevante para el caso.

Admisión y recursos contra la denegación de la pericia

Una vez recibida la solicitud, el IMLCF procederá a su registro y entregará al solicitante el correspondiente recibo acreditativo de su presentación

Cuando el IMLCF reciba una solicitud de la que se desprenda que no es competente por razón del territorio, el Director, Subdirector o persona en que deleguen, la inadmitirá motivadamente y lo notificará al sujeto perjudicado y a la entidad aseguradora

Admisión y recursos contra la denegación de la pericia

El IMLCF que admita una solicitud lo comunicará de forma inmediata a cualquier otro que pudiese ser también competente según lo previsto en dicho artículo. De haberse recibido en otro IMLCF solicitud en relación a la misma víctima lesionada y accidente, será competente el Instituto que la hubiese recibido en primer lugar, debiendo proceder el otro al archivo de la solicitud presentada ante él.

Si el IMLCF advirtiere cualquier defecto u omisión documental en la solicitud, requerirá a la parte que la hubiera formulado para que proceda a la subsanación en el plazo de 10 días hábiles

Admisión y recursos contra la denegación de la pericia

El IMLCF, tras verificar que es competente y que están cumplimentados los datos de la víctima lesionada, de la entidad aseguradora y del accidente y que se aporta la oferta motivada, dará curso a la solicitud para la realización de la pericia, comunicando a las partes su admisión.

En dicha comunicación el IMLCF podrá notificar a la víctima lesionada y a la entidad aseguradora, la fecha, hora y lugar para la realización de la exploración.

Criterios de reparto.

1. El reparto interno entre los peritos de las solicitudes admitidas en el IMLCF se realizará por el Director o el Subdirector del IMLCF que podrá pedir la colaboración de los jefes de servicio o de sección competentes.
2. Las normas de reparto aplicarán criterios que garanticen la objetividad y la imparcialidad.

Criterios de reparto.

(se observarán las siguientes reglas)

- 1.ª Se fijarán criterios objetivos que procuren la mayor participación de los profesionales del servicio o la sección competentes por razón de la materia, o de todo el IMLCF, según sea la estructura organizativa del Instituto, preferentemente por rotación y especialización o cualificación del personal forense.**
- 2.ª En ningún caso, se asignará sistemática o preferentemente al mismo perito los asuntos de una entidad aseguradora concreta. Ni la entidad aseguradora, ni el sujeto perjudicado podrán elegir un perito concreto.**
- 3.ª Los casos de especial dificultad se podrán asignar a un equipo de dos o más peritos.**

El informe pericial.

El informe pericial es un informe que se emite por el IMLCF, con todas las garantías de este organismo público, con carácter oficial y sometido al control de calidad establecido.

Por cada accidente y víctima lesionada se emitirá un informe definitivo, cuando las lesiones se hayan consolidado y no existan secuelas o aquéllas se hayan estabilizado y convertido en secuelas. Todo ello sin perjuicio de que puedan emitirse informes iniciales o de evolución.

El informe contendrá como mínimo:

- a) La identificación de la víctima lesionada, la entidad aseguradora y el perito o los peritos del IMLCF responsables;
- b) La información relevante del accidente;
- c) La información médica de la víctima lesionada en la que se basa el informe, con indicación precisa, en su caso, de las fuentes, documentos y pruebas realizadas.
- d) La determinación y medición de las secuelas y de las lesiones temporales con todos sus perjuicios indemnizables que requieran valoración médica, de acuerdo con la solicitud realizada.
- e) Lugar, fecha y hora de la exploración.

MODELO DE INFORME

El informe utilizará el modelo establecido al efecto en el anexo II que podrá ser modificado por la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia y se publicará en el Portal de Internet de la Administración de Justicia. No obstante, cada comunidad autónoma que haya recibido los traspasos de funciones y servicios en relación con los medios materiales de la Administración de Justicia podrá elaborar y modificar su propio modelo, siempre que contenga como mínimo la información establecida en el apartado anterior, debiendo publicarse en los sitios web que determinen

SOLICITUD INFORME FORENSE

Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de:

Solicitud

- De común acuerdo entre la entidad aseguradora y el sujeto perjudicado
- A instancia del sujeto perjudicado

SOLICITUD INFORME FORENSE

Datos de la víctima lesionada

RDatos de la entidad aseguradora

Representante designado para las notificaciones

Datos del accidente

Documentación aportada por las partes

Observaciones

INFORME FORENSE

Datos generales. Solicitante del informe: Núm. de Referencia: Fecha solicitud: Entidad Aseguradora: Lugar, fecha y hora del accidente: Numero de siniestro:Matricula

Datos de la víctima lesionada

Datos de la pericial Perito(s) Accidente (lugar)

INFORME FORENSE

1.- Fuentes del informe:

2.- Descripción del hecho referido; Resumen del accidente:

3.- Antecedentes patológicos relacionados con el accidente:

4.- Descripción de las lesiones sufridas (diagnósticos):

5.- Tratamiento realizado y evolución clínica, especificando centro y fecha de la primera asistencia:

6.- Estado actual. Resultado de la exploración física y psíquica (en su caso):

INFORME FORENSE

7.- Consideraciones Médico-Legales sobre la existencia de criterios de causalidad entre las lesiones sufridas y el accidente, con especial consideración a los traumatismos menores de la columna vertebral.

8.- Perjuicio personal básico y por pérdida temporal de calidad de vida:

Número de días de perjuicio de pérdida temporal de calidad de vida básico.

Número de días de perjuicio de pérdida temporal de calidad de vida moderado.

Número de días de perjuicio de pérdida temporal de calidad de vida grave.

Número de días de perjuicio de pérdida temporal de calidad de vida muy grave.

INFORME FORENSE

9.- Perjuicio personal por intervenciones quirúrgicas:

Descripción (tipo de anestesia, naturaleza de la intervención, técnica quirúrgica):

10.- Secuelas (Indicar código de la tabla 2.A.1 y su puntuación):

Secuelas concurrentes:

Secuelas interagravatorias:

Secuelas agravatorias de estado previo:

11.- Perjuicio estético: Grado: Puntuación:

INFORME FORENSE

12.- Perjuicio por pérdida de calidad de vida por secuelas: Muy grave Grave Moderado Leve Descripción de las actividades esenciales de la vida ordinaria en las que el lesionado pierde su autonomía como consecuencia de las secuelas del accidente: Descripción de las actividades específicas de desarrollo personal que el lesionado pierde la posibilidad de llevar a cabo como consecuencia de las secuelas del accidente:

13.- Daño moral complementario por perjuicio psicofísico:

14.- Daño moral complementario por perjuicio estético:

INFORME FORENSE

15.- Perjuicio moral por pérdida de calidad de vida de familiares:

16.- Pérdida de feto a consecuencia de accidente: SI NO Indicar semana de gestación:

17.- Gastos previsibles de asistencia sanitaria futura: SI NO Secuela igual o superior a 50 puntos. Secuelas concurrentes y las interagravatorias iguales o superiores a 80 puntos. Coma vigil o vegetativo crónico.

Secuelas neurológicas en sus grados muy grave y grave.

Lesiones medulares iguales o superiores a 50 puntos. Amputaciones u otras secuelas que precisen la colocación de prótesis. Descripción de la necesidad y periodicidad de la asistencia sanitaria

INFORME FORENSE

18.- Necesidad de rehabilitación domiciliaria y ambulatoria tras la estabilización: SI NO Coma vigil o vegetativo crónico. Secuelas neurológicas en sus grados muy grave o grave. Lesiones medulares iguales o superiores a 50 puntos. Descripción de la necesidad y periodicidad de la rehabilitación:

19.- Necesidad de prótesis y ortesis tras la estabilización: SI NO Descripción de la necesidad de prótesis y/o ortesis atendiendo a las circunstancias personales del lesionado, periodicidad en función de su vida útil y cuantía.

INFORME FORENSE

20.- Necesidad de ayudas técnicas o productos de apoyo para la autonomía personal en caso de pérdida muy grave o grave tras la estabilización: SI NO
Descripción de la necesidad de las ayudas técnicas y de los productos de apoyo:

21.- Necesidad de adecuación de vivienda en caso de pérdida de autonomía personal muy grave o grave tras la estabilización: SI NO Descripción de la necesidad:

22.- Pérdida de autonomía que afecta a la movilidad tras la estabilización: SI NO Indicar como afecta la pérdida de autonomía a la movilidad y en especial para seguir desarrollando sus actividades habituales y la dificultad para utilizar medios de transporte público:

INFORME FORENSE

23.- Necesidad de ayuda de tercera persona tras la estabilización: SI NO Descripción de la necesidad de la asistencia por tercera persona: Tiempo necesario: (horas)

INFORME FORENSE

24.- Incapacidad para realizar su trabajo o actividad profesional tras la estabilización: SI NO Incapacidad para realizar cualquier tipo de trabajo o actividad profesional o la totalidad de las tareas del hogar. Incapacidad para realizar su trabajo o actividad profesional o la imposibilidad de llevar a cabo una gran cantidad y variedad de actividades laborales (menores de 30 años pendientes de acceder al mercado laboral) o la imposibilidad de llevar a cabo las tareas fundamentales del hogar. Alteración parcial en una cantidad superior al 33% en el rendimiento normal de su trabajo o actividad profesional.

25.- COMENTARIOS / OBSERVACIONES